



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O' Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.915
Jueves 01 de Julio de 2021
Edición de 34 Páginas

RECAUDACION

Junio / 2021

01 al 28 _____	\$106.960-
29 _____	\$ 5.700.-
TOTAL _____	\$ 112.660.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-1246-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01057684-
-GDESDE-MS

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para efectuar contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar la contratación solicitada, cuyo texto completo y anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1247-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: Ex N° 2900-79-2005 -
Homologar RESOL -2021-193
-E-GDESDE-ME - Cesantía del Sr.
Cesar Ariel Miranda

VISTO: la RESOL -2021-193-E-
GDESDE-ME, de fecha Miércoles 10 de
Marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 2900-79-2005 -
Asunto N° 5412/2019, y glosado N°
2008-79-2007, elevado por el Consejo
General de Educación tramitándose sobre
supuestos inasistencias injustificadas del
Sr. César Ariel Miranda, DNI N°
23.410.060; y

Que obra copia de la
RESOL-2021-193-E-GDESDE-ME, de
fecha 10 de Marzo de 2021 la cual
resuelve:

Homologar en todas sus partes la
Resolución N° 4899 de fecha 23 de julio
del 2.010 emanada del Consejo General
de Educación, que Convalida lo
dispuesto en Resolución N° 290 de fecha
07 julio de 2010 producida por la
Dirección General de Modalidades
Educativas, la cual dispone la sanción de
“CESANTIA”, al Sr. Cesar Ariel
Miranda DNI N° 23.410.060, Ordenanza
Titular de la Escuela de Educación
Básica para Adultos N° 7 “Juan Domingo
Perón”, dependiente de Modalidades
Educativas, de conformidad a lo
establecido por el Artículo 50 de la Ley
6712 (Estatuto del Personal del Servicio
de

Establecimientos Educativos), por
reiteradas faltas injustificadas, lo cual
queda probado en Sumario
Administrativo, en un todo de acuerdo a
los presentes considerandos;

Que en virtud de ello, corresponde el
Acto Administrativo Homologatorio;

Por ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE en
todas sus partes lo dispuesto en la
Resolución - 2021-193-EGDESDE-ME,
de fecha 10 de Marzo de 2021, emanada
del Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología, en un todo de acuerdo a los
considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: Comuníquese,
Publíquese y cúrsese a los organismos a
sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2021-1248-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01067576-
-GDESDE-MS

VISTO, la solicitud de autorización
realizada por el Ministerio de Salud de la
Provincia de Santiago del Estero para
efectuar contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar
los servicios de la persona mencionada
para desempeñar funciones bajo órbita de
su dependencia;

Que atento a ello, se acompaña el
correspondiente contrato a suscribirse,
con remuneración mensual fijada en su
cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo
establecido por Decreto N° 2684/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al
Ministerio de Salud de la Provincia de
Santiago del Estero, a Celebrar la
contratación solicitada, cuyo texto
completo y Anexo pasa formar parte
integrante del Presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Comuníquese,
publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic Natividad Nassif

DECRETO-2021-1249-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00889460-
-GDESDE-CG#MS - Contratación
Directa - Adquisición de insumos para la
Dirección General de Odontología

VISTO: El EX-2021-00889460-
-GDESDE-CG#MS y los Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 167/21 que
prorroga el N° 260/20 de Emergencia
Sanitaria, Decretos de Necesidad y
Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20,
459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20,
641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20,
814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21,
125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21
y 381/21 que prorrogan el Aislamiento
Social, Preventivo y Obligatorio
establecido por Decreto de Necesidad y
Urgencia N° 297/20 y los Decretos
Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20,
570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20,
1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20,
1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20,
1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21,
300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21
y 1178/21 de adhesión a las normas

nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de insumos odontológicos con destino a la Dirección General de Odontología;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta de EMPORIO DENTAL de KONTROL A S.A. CUIT 30-63783384-3, como la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, quién manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 2.476.083,50 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y tres C/50/100), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299 “Otros bienes de consumo varios” por \$ 2.440.993,50 y P.p. 399 “Otros servicios varios” por \$ 35.090,00; Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-00948748 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante

IF-2021-00971710- GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-00994387-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021- 207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma EMPORIO DENTAL de KONTROL A S.A. CUIT 30-63783384-3, para la provisión de insumos odontológicos con destino a la Dirección General de Odontología, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 2.476.083,50 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y tres C/50/100), utilizando la vía de excepción

dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-EGDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 299 “Otros bienes de consumo varios” por \$2.440.993,50 y P.p. 399 “Otros servicios varios” por

\$35.090,00.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1250-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-20510 -GDESDE-CG#MS Leguizamón Miriam Yudit solicita reajuste de precio por servicio de seguridad del Hospital Psiquiátrico.-

VISTO: El Expediente N° 021-20510-GDESDE-CG#MS y la Resolución N°2021-3655 -E-GDESDE-MS de fecha 15 de Junio de 2021, dictada por la Sra. Ministra de Salud de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba a favor de LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT la readecuación del precio contractual correspondiente al periodo Enero 2021 – Diciembre 2021, por el servicio de vigilancia privado brindado en el Hospital Psiquiátrico “Dr. Diego Alcorta”, adjudicado mediante Licitación Pública y Escrita N° 02/2018, 2º Llamado, prorrogado por RESOL-2020-4890-E-GDESDE-MS y DECTO-2020-2092-E-GDESDE-GSDE; Que para su correcta instrumentación corresponde la homologación del mencionado acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Homologar en todas sus partes la Resolución N° Resolución N°2021-3655-E-GDESDEMS de fecha 15 de Junio de 2021, dictada por la Sra. Ministra de Salud de la Provincia, de conformidad a los argumentos expuestos, la cual como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1251-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00446662- -GDESDE-SCT#ME - LIMITE CONTRATACIONES

VISTO: Ley N° 6.655 – Capítulo II “De las Contrataciones de la Administración Pública Provincial”; Ley N° 7.253– Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero-; Ley N° 7.267; Ley N°7.272 -El Presupuesto General de la Administración Pública Provincial –Ejercicio 2021-; Decreto N°3429/2018 –Reglamento Ley de Contrataciones N° 7253; los Decretos DECTO-2019-1069-GDESDESGG,DECTO-2021-207-GDESDE-GSDE y DECTO-2019-2591-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECTO-2019-2591 -GDESDE-SGG establece una reforma en la Organización de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, determinando las distintas Secretarías que asistirán en sus funciones al Jefe de Gabinete y los Ministros de cada área;

Que el Decreto DECTO-2019-1069 -GDESDE-SGG fija el límite de competencia para las contrataciones en General y/u obras que deban ejecutarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, entre otras secretarías;

Que debido al contexto inflacionario que afecta al País en general y a las necesidades operativas a cargo de la Secretaría ante mencionada, resulta necesario adecuar el monto límite fijado para las Contrataciones en general y/u Obras a efectuarse dentro de su Jurisdicción y/o áreas de ejecución;

Que resulta procedente disponer de la facultad establecida en el Art. 39° de la Ley N° 7.253, la cual delega en el Poder Ejecutivo la potestad de erigir los montos límites de contratación que en cada caso correspondiere;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el monto límite para las Contrataciones en general y/u Obras que correspondan ejecutarse dentro de la competencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

ANEXO

TIPO DE CONTRATACION	MONTO
Contratación Directa	HASTA \$120.000,00

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C. P. N. Atilio Chara****DECRETO-2021-1252-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX 2021 - 668392-GDESDE- MEC

VISTO: La solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Economía para efectuar contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho organismo requiere efectuar la contratación para la prestación de servicios en la órbita de su competencia;

Que, atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, estableciéndose la retribución en la cláusula 4°;

Que, el presente se dicta en virtud a lo establecido por el DECTO 2021-31-GDESDE

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía a celebrar las Contrataciones solicitadas, cuyo texto

completo y Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la ejecución del mismo, será imputada en Jurisdicción 12 “Ministerio de Economía” - Programa 01.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C. P. N. Atilio Chara**

DECRETO-2021-1253-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARES 22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EXPTE 180-145-2021 - Modificación Presupuestaria - GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 180-145-2021 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial-Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita en su Programa 13 - "Acciones del Ministerio Público Fiscal", incremento de créditos presupuestarios en la Partida Parcial 437 - "Equipos de Oficina y Muebles", perteneciente al Inciso: Bienes de Uso", financiada con Rentas Generales;

Que, lo requerido posibilitará al citado Ministerio contar con créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las contrataciones previstas en el presente Ejercicio y para la adquisición de mobiliario para diversas áreas de su dependencia, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica incremento en el Total de Gastos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el

Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1254-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX - 2021-00585124 -GDESDE-CPV#MOP - Modificaciones Presupuestarias - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00585124-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Proyecto y Construcción del Edificio del Consejo Provincial de Vialidad, Departamento Capital", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin

entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía; Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-1255-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00965549-GDESDE-MS. Subsidio por Traslado y Estadía a la Provincia de Tucumán, Intervención Quirúrgica e Insumos Médicos a favor de Sánchez Verónica Hilda.

VISTO: El EX-2021-00965549-
-GDESDE-MS, mediante el cual se
Gestiona un Subsidio, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de Traslado, Estadía en la Provincia de Tucumán, Intervención Quirúrgica e Insumos Médicos, destinado al paciente, menor de edad: Albornoz Leonel Alesandro, D.N.I. N° 50.382.419, más acompañante, en virtud de que no posee cobertura médica de Obra Social alguna y carece de recursos económicos necesarios para costear gastos que demanda lo solicitado que requiere actualmente su patología de acuerdo a la documentación adjunta;

Que Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que se aconseja Traslado por al Hospital de la Provincia de Tucumán para paciente y acompañante por \$3.400,00-, más Estadía por 5 días por \$15.000,00-, más Intervención Quirúrgica (“Dr. Carlos Garglulo”) por \$150.000,00-, más Sanatorio 09 de Julio por \$95.000,00-, y Catéter (“Farmacia La Unión”) por \$10.000,00-, que corresponde a Orden N° 05;

Que Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

El SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Sánchez Verónica Hilda Graciela, D.N.I. N° 33.697.015, con domicilio en Zona Rural S/N – Localidad Nueva Esperanza

– Pellegrini – Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de: Pesos Doscientos Setenta Y Tres Mil (\$273.000,00), para solventar gastos de Traslado, Estadía en la Provincia de Tucumán, Intervención Quirúrgica e Insumos Médicos, destinado al paciente, menor de edad: Albornoz Leonel Alesandro, D.N.I. N° 50.382.419, más acompañante, con cargo de rendir cuentas dentro de los (10) diez días de su total inversión.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de JUR. 26– PRG. 11 – SPRG. 00 – PRY. 00 – A/O. 06 – PAR. 514-24 (Ayuda Social a Personas), FRS, debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Afectados, librar las respectivas Órdenes de Pago a favor de los prestadores: “Dr. Carlos Garglulo” por \$150.000,00-, en concepto de Intervención Quirúrgica; “Sanatorio 9 de Julio” por \$95.000,00-, en concepto de Insumos Médicos; “Farmacia La Unión” por \$10.000,00- en concepto de Catéter, y a favor de la Sra. Sánchez Verónica Hilda Graciela, D.N.I. N° 33.697.015, por \$18.400,00-, en concepto de Traslado y Estadía a la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2021-1256-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00888290-
-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Servicio de transporte de personal esencial.

VISTO: El EX-2021-00888290-

-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que proroga el N°260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20,408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20,794/20, 814/20, 875/20,956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21,334/21 y 381/21 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20,1234/20,1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 411/21,628/21, 824/21, 1044/21 y 1178/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de contratar el servicio de traslado puerta a puerta de lunes a domingos

las 24 horas en doce combis del 19 al 29 de mayo del corriente año, para personal sanitario esenciales que presta servicios en Hospitales Públicos de Capital, Banda e Interior Provincial, teniendo en cuenta que se restringió el transporte público como medida de lucha contra la propagación del Covid-19;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta de GERARDO EUGENIO BARRETO C.U.I.T.20-21949401-8, como la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, quien manifiesta disponibilidad de unidades suficientes para cubrir la demanda;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 1.170.000,00 (Pesos un millón ciento setenta mil), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 “Otros servicios varios”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01018654 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01033751 -GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01046460-GDESDE-FDE

concluye que se debería proseguir con la presente contratación, por la suma de \$1.170.000,00, todo ello enmarcado en lo dispuesto en los arts. 31 d) de la Ley 7.253 y Decreto Reglamentario;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma GERARDO EUGENIO BARRETO C.U.I.T.20-21949401-8, por el servicio de traslado puerta a puerta del personal sanitario esenciales que presta servicios en Hospitales Públicos de Capital, Banda e Interior Provincial, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 1.170.000,00 (Pesos un millón ciento setenta mil), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N°7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO - 2021 - 75 -E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207 -E- GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 –Ministerio de Salud, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 “Otros servicios varios”.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1257-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01057081-
-GDESDE-MS

VISTO: Los Profesionales que cuentan con capacitación acreditadas en las diferentes especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que la Sra. Ministra de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Ministerio de Salud a Celebrar el Contrato de Empleo Público, con el/la Sr./a. LAGOS, ORLANDO ROMAN, D.N.I.N° 14.752.900, para desempeñarse como Médico 35 hs., en el Puesto Sanitario de Herrera dependiente del Hospital Zonal de Añatuya, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivo contrato con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1258-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-108407
-GDESDE-CEPSI LIC PUB INSUMOS HIGIENICOS

VISTO: El EX-2021-00108407 -GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de “insumos higiénicos en general con destino al CePSI”, por un monto preventivamente presupuestado de \$1.305.300,00; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DECTO-2021-777 -E-GDESDE-GSDE (Orden N°87) de fecha 26 de Abril del 2021 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil “Eva Perón” al llamado a Licitación Pública N°01/2021 para la adquisición de “insumos higiénicos en general con destino al

CePSI”.-

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 14 de Mayo del 2021 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura (ACTA-2021-00840687-GDESDE-CEPSI-Orden N°102), según la cual se presenta la firma “MANSILLA, RICARDO AQUILES” presenciando dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto. –

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva (ACTA-2021-00849661 -GDESDE-CEPSI- Orden N°105), recomendando adjudicar a la firma: “MANSILLA, RICARDO AQUILES”; los renglones de conformidad al detalle en Anexo I, por ser sus precios convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de \$1.257.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil).-

Que interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación.-

Que mediante NO-2021-00869732 -GDESDE-CEPSI interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.-

Que mediante IF-2021-00965274 -GDESDE-TDEC- Orden N°137 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, Fiscalía de

Estado de la Provincia en documento IF-2021-01022703-GDESDE-FDE – Orden 145.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Licitación Pública N° 01/2021, con el objeto de adquirir “insumos higiénicos en general con destino al CePSI”.-

ARTICULO 2°- ADJUDICASE, los renglones que se detallan en el Anexo I del presente decreto a la firma: “MANSILLA, RICARDO AQUILES”, que ascienden a la suma total de \$1.257.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil), por ser la oferta ajustada a las condiciones y especificaciones formales y económicas, resultando ser los precios convenientes y razonables a los intereses del Estado Provincial.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 – Sub.00- Proy.00- Act.01- Part.299 – Otros Bienes de Consumo Varios.-

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI “Eva Perón”, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-1259-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00637284 -GDESDE-DGA#MGSC s/ Autorización para Licitación Publica 01/2021 para adquisición de Camiones Tanque y

Volcadores destinado a Intendencias y Com. Municipales.

VISTO: El EX-2021-00637284-GDESDE-DGA#MGSC, del registro del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Seguridad, gestiona el Llamado a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de adquirir siete (7) camiones tanque y siete (7) camiones volcadores, con las características técnicas detalladas en el Formulario N° 1, con destino a distintas Intendencias y Comisiones Municipales, por un importe total aproximado de \$166.261.200,00 (PESOSCIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS c/00/100). Que, obra afectación y reajuste preventivo de la Delegación Contable del Organismo en la Jurisdicción N°19, Programa 01, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Partida 432 “Equipos de transporte, tracción y elevación”, por un importe total de \$166.261.200,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS c/00/100), de fecha 23 de abril de 2021, en concepto de Licitación Pública 01/2021, adquisición de camiones tanque y volcadores destinados a distintas Intendencias y Comisiones Municipales.

Que, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Seguridad en su intervención, considera que no existe objeción legal alguna a la prosecución del trámite, debiéndose en consecuencia dictar el acto

administrativo correspondiente que autorice el llamado a licitación pública y apruebe la documentación técnica.

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiendo proceder al dictado de acto administrativo, a los fines de autorizar el llamado a Licitación Pública y Escrita. Se emite únicamente el cumplimiento de las instancias formales exigidas por la reglamentación vigente, no se expide sobre los aspectos técnicos, ni sobre mérito, oportunidad y/o conveniencia de la Contratación por resultar ajenos a su competencia, y que el verificar los precios más convenientes para el Estado es exclusiva responsabilidad del Organismo contratante.

Que, en su intervención pertinente, Jefatura de Gabinete remite el expediente de marras para la continuidad del trámite según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, Fiscalía de Estado, en su intervención considera que no existirían obstáculos legales para el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la documentación técnica y el llamado a Licitación Pública al adecuarse a la normativa aplicable - Ley 7.253 y Decreto Reglamentario, debiéndose mediante el acto administrativo pertinente autorizar la contratación, conforme límites y niveles de jerarquía establecidos. Se deja expresa constancia que escapa a la función de este organismo de asesoramiento jurídico pronunciarse sobre los precios y

calidad de los bienes a adquirir, todo lo cual constituyen apreciaciones de carácter técnico y funcional que corresponden a las tareas propias de control del Honorable Tribunal de Cuentas y demás organismos técnicos de la provincia, limitándose a las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto,

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto, para el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 01/2021, y APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que registrará en el procedimiento para la adquisición de siete (7) camión estanque y siete (7) camiones volcadores, con las características técnicas detalladas en el Formulario N° 1, con destino a distintas Intendencias y Comisiones Municipales, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$166.261.200,00 (pesos ciento sesenta y seis millones doscientos sesenta y un mil doscientos c/00/100), por lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- El presente gasto será atendido con los fondos pertenecientes a la Jurisdicción N° 19, Prog. 01, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 432 “Equipos de transporte, tracción y elevación”.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2021-1260-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EXPTE 174-145-2021- Modificación Presupuestaria - GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 174-145-2021 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita en su Programa 13 - "Acciones del Ministerio Público Fiscal", incremento de créditos presupuestarios en distintas Partidas Parciales, pertenecientes a los Incisos: "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso", financiadas con Rentas Generales;

Que, lo requerido posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las contrataciones previstas en el presente Ejercicio y para la renovación de las Licencias de los equipos UFED Touch II y XRY, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo petitionado, no implica incremento en el Total de Gastos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 174 14521

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	13	00	00	01	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	2.000.000,00
	13	00	00	01	481	10	PROGRAMAS DE COMPUTACION	12.000.000,00
	12	21	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	-14.000.000,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Dra. Matilde O'Mill

**DECTO-2021-1307-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021

Referencia: Autoriza Acuerdo transaccional Fiscalía de Estado con sr. Blázquez VISTO: el expediente identificado como E X - 2 0 2 1 - 0 1 1 4 6 0 5 9 - GDESDEDD#MJDH; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado cuerpo se gestiona el trámite administrativo de la propuesta de acuerdo presentada por el señor Jorge Luis Blázquez, a raíz de los autos caratulados "Fisco de la Provincia de Santiago del Estero c/ Blázquez Jorge Luis s/ ejecución Fiscal" Expte. N° 676.117 que tramitaban por ante el

Juzgado de Ejecuciones Fiscales y, en la que aún no se ha dictado sentencia.

Que en ese sentido cabe traer a mención que la documentación que sirviera de base a las actuaciones judiciales indicadas refieren a la Resolución N° 1.765 dictada por la Dirección General de Bosques de la Provincia en fecha 23 de Julio de 2018 en virtud de la cual se resolvió multar al señor Jorge Luis Blázquez por la suma de pesos treinta y siete millones cuatrocientos noventa mil novecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 37.490.931,50) equivalente a la cantidad de 1.483.450 litros de gasoil, o la que resulte al momento del efectivo pago, conforme al precio promedio de venta al público para el gasoil común expedido en

la ciudad de Santiago del Estero.

Que en es contexto el señor Jorge Luis Blázquez comparece ante Fiscalía de Estado y propone arribar a un acuerdo transaccional aceptando abonar, en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés pertinente, el monto reclamado en litigio (\$37.490.931,50) con más un interés de mora y gastos los que calculados ascienden a la suma (\$47.436.666) adicionándose los gastos e impuestos de justicia que asciende a la suma de (\$1.508.000) lo que hace un total de (\$ 86.435.597,50) pesos ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y siete con cincuenta centavos.

Que Fiscalía de Estado luego de analizar

pormenorizadamente la propuesta efectuada que involucra capital, intereses y gusto considera positivo arribar a un acuerdo transaccional a fin de dar por concluido el proceso judicial.

Que en virtud de ello se hace pertinente disponer de la respectiva autorización al señor Fiscal de Estado a los fines de que en representación de la Provincia proceda a suscribir el respectivo acuerdo sobre la base de los argumentos expuestos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, a fin de que en representación de la Provincia, proceda a convenir un acuerdo transaccional con el señor Jorge Luis Blázquez sobre la base de los argumentos expuestos en los considerandos del presente y dar por concluido el litigio judicial tramitado en autos "Fisco de la Provincia de Santiago del Estero c/ Blázquez Jorge Luis s/ ejecución Fiscal" Expte. N° 676.117 que tramita por ante el Juzgado de Ejecuciones Fiscales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECTO-2021-1308-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021
Referencia: DECRETO-ACUERDO - EX-2020-00304150-GDESDE-IOSEP Prórroga de la Contribución del 1% al IOSEP.-

VISTO: El Expediente N° 2020-00304150-GDESDE-IOSEP; y, CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. Presidente Interventor del Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP), solicita la Prórroga por un año del Incremento del uno por ciento (1%) en las Contribuciones del Estado Provincial para la Obra Social, establecidas por el Art. 4° de la Ley N° 6.687, sancionada el 12/11/2.004, que declaraba el estado de emergencia económica, financiera y prestacional del IOSEP;

Que desde la promulgación de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo manifestó su voluntad de prorrogar los términos de la misma, a efectos de no afectar los recursos de la Obra Social, conforme la necesidad de mejorar el nivel de cobertura de sus afiliados;

Que en orden 8 de autos obra copia de Decreto Acuerdo N° 2020-1275-E-GDESDE-GSDE de fecha 10 de Agosto de 2020, mediante el cual se establece la prórroga por el término de un (01) año, del Incremento del Uno (1%) por Ciento en las Contribuciones del Estado Provincial para el Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP); Que en actuación IF-2021-00430197-GDESDE-MS, Asesoría Legal del Ministerio de Salud, luego del análisis de las constancias obrantes en autos, expresa que es atribución propia del Poder Ejecutivo evaluar las circunstancias fácticas expresadas así como del dictado del Decreto correspondiente;

Que en actuación IF-2021-00628443-GDESDE-FDE, Fiscalía de Estado expresa que la procedencia legal de la solicitud, escapa al ámbito de facultades

de ese organismo asesor, siendo facultad del Poder Ejecutivo

Provincial evaluar la existencia de la urgencia invocada previo al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia normado por el art. 161 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar por el término de un (01) año el Incremento del uno por ciento (1%) en las Contribuciones del Estado Provincial para el Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP), establecidas por el Art. 4° de la Ley N° 6.687, sancionada el 12/11/2.004, por la cual declaraba la emergencia económica, financiera y prestacional del IOSEP, a partir del vencimiento de la prórroga pasada.-

ARTÍCULO 2°: Remitir a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispuesto por el Art. 161 de Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

C.P.N. Atilio Chara

Dr. Angel Nicolai

Lic. Natividad Nassif

Dra. Mariela Nassif

Arq. Argentino J. Cambrini

Dr. Miguel A. Mandrille

Dr. Marcelo A. Barbur

MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO

RESOL-2021 -1499-E-GDESDE -MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 29 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX 626-32-2021 S/ Aprobación de Estatuto Social ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO

VISTO, el Expediente N°626- Código 32- Año 2.021, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO", con domicilio Legal y Social en calle Las 3 Rosas del barrio Las 3 Rosas, de la localidad de Quimilí,

departamento Moreno de la provincia de Santiago del Estero; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota de elevación para la Aprobación del Estatuto Social de "ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO", con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verifíco en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO".

Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Publica, Registro Notarial N°24- Año 2021, Escritura N 114 - Folio 182 al 189; sobre constitución social de la "ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO".

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen N°332 de fecha 23 de abril de 2.021, manifiesta que estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto N°174/04, a fin de que se dicte el Acto Administrativo mediante el cual se apruebe el Estatuto Social y le otorgue la

correspondiente Personería Jurídica a la institución recurrente.

Por ello,
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad

denominada, "ASOCIACION CIVIL EL ALGARROBAL - QUIMILI - DPTO. MORENO", con domicilio Legal y Social en calle Las 3 Rosas del barrio Las3 Rosas, de la localidad de Quimili departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. MARCELO A. BARBUR

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESOL-2021-2830-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 21 DE MAYO DE 2021

Referencia: EX 2021 351300 GDESDE APRH#MAMA Adquisición de Electrobombas y componentes eléctricos SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO: el Expte. Electrónico N° 2021 351300 GDESDE APRH#MAMA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Jefatura de Conservación y Mantenimiento de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, solicita la aprobación de la Documentación Técnica para la "ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS Y COMPONENTES ELECTRICOS CON DESTINO A LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DE LA A.P.R.H", con un Presupuesto Oficial de \$ 39.228.143 (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres) y un plazo de entrega 30 (Treinta) días a partir de la notificación de la orden de compra;

Que la presente contratación surge como respuesta a la necesidad de proveer de motores, bombas sumergibles, accesorios y demás accesorios que se requieren en las instalaciones para la provisión de agua potable en los Departamentos Guasayán, Figueroa, Banda, Quebrachos, Río Hondo, Pellegrini, J.F. Ibarra, Copo, Jimenez, Robles, Atamisqui, Loreto, Mitre y Alberdi;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del

gasto en la Jurisdicción 51, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00 A/0 01 Partida 431 — Maquinaria y Equipos de Producción;

Que el trámite es elevado al Honorable Tribunal de Cuentas que realiza el contralor del mismo, y-en IF 2021 620021 GDESDE TDEC de fecha 16/04/21 formula unas observaciones y solicita la intervención de la Dirección General de Presupuesto, que son cumplidas por el organismo de origen y en IF 2021 752491 GDESDE TDEC es verificado y considera que están dadas las condiciones para continuar el trámite hasta aprobación definitiva por acto administrativo;

Que interviene Fiscalía de Estado y concluye en IF 2021 793200 GDESDE FDE de fecha 10/05/21 que solicita previamente la adecuación del Pliego a la normativa vigente, cumplido lo cual puede proseguir del trámite de marras;

Que el organismo de origen da cumplimiento al requerimiento de Fiscalía de Estado

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21 y;

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° : APROBAR la Documentación Técnica y los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra "ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS Y COMPONENTES ELECTRICOS CON DESTINO A LAS PLANTAS DE AGUA

POTABLE DEPENDIENTES DE LA A.P.R.H", y AUTORIZAR a la Administración Provincial de Recursos Hídricos al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 39.228.143 (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres) y un plazo de entrega 30 (Treinta) días a partir de la notificación de la orden de compra y de acuerdo a las consideraciones precedentes.-

ARTICULO 2° : El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción 51, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00 A/C) 01 Partida 431 — Maquinaria y Equipos de Producción.

ARTICULO 3° : Publíquese por dos días en los distintos medios gráficos de comunicación de la Provincia y en Boletín Oficial, cumplido archívese.

Arq. Argentino J. Cambrini

RESOL-2021-3495-E-GDEDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX 2021 00508862 GDESDE APRH#MAMA-remod.red y tanque planta en EL CRUCE

VISTO: el Expte. Electrónico N°2021 508862 GDESDE APRH#MAMA; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Jefatura de Estudios y Proyectos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, solicita la aprobación de la Documentación Técnica para la "REMODELACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE LA PLANTA

POTABILIZADORA EN EL CRUCE, DEPARTAMENTO FIGUEROA", con un Presupuesto Oficial de S 34.900.220 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Mil Doscientos Veinte) y un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días a partir del primer replanteo;

Que el presente proyecto surge como necesidad de remodelar la red de distribución y Tanque Elevado ya que la mencionada localidad se abastece de una Planta Potabilizadora que se diseñó hace más de 20 años y con el crecimiento demográfico resulta insuficiente y obsoleto, por lo que se prevé aumentar la capacidad de conducción y las poblaciones a abastecer y mejorar el sistema de presiones;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 51, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 02 A/O 82 Partida 421 — Obras de Agua Potable;

Que el trámite es elevado al Honorable Tribunal de Cuentas que realiza el contralor del mismo, y en IF 2021 885915 GDESDE TDEC de fecha 20/05/21 considera que están dadas las condiciones para continuar el trámite hasta aprobación definitiva por acto administrativo;

Que interviene Fiscalía de Estado y concluye en IF 2021 972296 GDESDE FDE de fecha 04/06/21 que solicita previamente la adecuación del Pliego a la normativa vigente, cumplido lo cual puede proseguir del trámite de marras;

Que el organismo de origen da oportuno cumplimiento al requerimiento de Fiscalía de Estado, por lo que puede ser aprobada la documentación licitatoria y autorizar el llamado a licitación pública y escrita;

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21 y;

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Documentación Técnica y los Pliegos de

Bases y Condiciones para la ejecución de la obra "REMODELACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE LA PLANTA POTABILIZADORA EN EL CRUCE, DEPARTAMENTO FIGUEROA", y AUTORIZAR a la Administración Provincial de Recursos Hídricos al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 34.900.220 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Mil Doscientos Veinte) y un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días a partir del primer replanteo y de acuerdo a las consideraciones precedentes.-

ARTICULO 2°; El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción 51, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 02 AIO 82 Partida 421 — Obras de Agua Potable.

ARTICULO 3°: Publicar por dos días en los distintos medios gráficos de comunicación de la Provincia y Boletín Oficial, cumplido archívese.

Arq. Argentino J. Cambrini

RESFC-2021-40-E-GDESDE-MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 Referencia: EX 2021 911022 GDESDE SSA#MAMA Provisión de Agua Potable La Aurora .

VISTO: el Expte. Electrónico N° 2021 -911022 GDESDE MAMA; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Secretaria Técnica de la Subsecretaría del Agua solicita la aprobación de la Documentación Técnica para la "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA AURORA. DEPARTAMENTO BANDA. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 314.817.314,73 (Pesos Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Catorce con Setenta y Tres Centavos) y un plazo de ejecución de 540 (Quinientos

cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo;

Que la Provincia de Santiago del Estero ha firmado un Acuerdo de Asistencia Financiera con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) por el cual el organismo nacional se compromete a asistir financieramente a la Provincia para la ejecución de 9 (Nueve) obras de saneamiento por un total de \$2.195.000.000 (Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Millones);

Que siendo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, el ente Ejecutor del Convenio, suscribe con fecha 25 de Marzo de 2.021 un Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra: Provisión de Agua Potable a la localidad de la Aurora, Departamento Banda. Provincia de Santiago del Estero, que otorga hasta la suma total de \$ 314.817.314,73 (Pesos Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Catorce con Setenta y Tres

Centavos); Que el presente proyecto contempla cubrir las necesidades de la población actual y localidades aledañas en atención a que en la actualidad se abastecen de una planta de filtros rápidos de una producción de 20 m3/hla que resulta insuficiente además de que la misma tiene una antigüedad de 30 años por lo que su vida útil está totalmente cumplida, sumado a ello las represas están completamente enlamadas y con elevada carga orgánica que dificultan su tratamiento, por lo que se prevé la construcción de una represa con sus respectivas obras de arte y una toma fija donde se instalará electrobombas que alimentarán módulos de clarificación mediante un proceso de filtración rápida;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 17, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 02 Obra 52 Partida 421 – Provisión de Agua Potable a la localidad de Aurora, Dpto

Que el presente proyecto contempla cubrir las necesidades de la población actual y localidades aledañas en atención a que en la actualidad se abastecen de una planta de filtros rápidos de una producción de 20 m3/hla que resulta insuficiente además de que la misma tiene una antigüedad de 30 años por lo que su vida útil está totalmente cumplida, sumado a ello las represas están completamente enlamadas y con elevada carga orgánica que dificultan su tratamiento, por lo que se prevé la construcción de una represa con sus respectivas obras de arte y una toma fija donde se instalará electrobombas que alimentarán módulos de clarificación mediante un proceso de filtración rápida;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 17, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 02 Obra 52 Partida 421 – Provisión de Agua Potable a la localidad de Aurora, Dpto

Que el presente proyecto contempla cubrir las necesidades de la población actual y localidades aledañas en atención a que en la actualidad se abastecen de una planta de filtros rápidos de una producción de 20 m3/hla que resulta insuficiente además de que la misma tiene una antigüedad de 30 años por lo que su vida útil está totalmente cumplida, sumado a ello las represas están completamente enlamadas y con elevada carga orgánica que dificultan su tratamiento, por lo que se prevé la construcción de una represa con sus respectivas obras de arte y una toma fija donde se instalará electrobombas que alimentarán módulos de clarificación mediante un proceso de filtración rápida;

Banda. RECURSOS AFECTADOS Financiamiento 22284 – Aporte EHOHSA;

Que el trámite es elevado al Honorable Tribunal de Cuentas que realiza el contralor del mismo, y en IF2021 01078802 GDESDE TDEC de fecha 18/06/21 considera que están dadas las condiciones para continuar el trámite hasta aprobación definitiva por acto administrativo;

Que de igual forma Fiscalía de Estado en IF 2021 1110483 GDESDE FDE de fecha 24/06/21 encuentra reparos de índole Legal a la continuidad del trámite, ya que la documentación agregada se encuadra en la normativa vigente;

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21 y;

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la Documentación Técnica y los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA AURORA. DEPARTAMENTO BANDA. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”, y AUTORIZAR a la Subsecretaría del Agua al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$314.817.314,73 (Pesos Trescientos Catorce Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Catorce con Setenta y Tres Centavos) y un plazo de ejecución de 540 (Quinientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo y de acuerdo a las consideraciones precedentes.-

ARTICULO 2º: DESIGNAR a la Comisión de Apertura y Preadjudicación: Cr. Oscar Rolando Barrón
Dra. Marcela Gigli.

Ramiro Alexis González

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción 17, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 02 Obra 52 Partida 421 – Provisión de Agua Potable a la localidad de la Aurora, Dpto Banda– 22284 RECURSOS AFECTADOS. Aporte Enohsa – Ejercicios 2.021 – 2.022.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5º: Publicar por dos días en los distintos medios gráficos de comunicación de la Provincia y en Boletín Oficial, cumplido archivar.

Arq. Argentino Cambrini – Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACORDADA N°15

ACDA-2021-15-E-GDESDE-TDEC
SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 28 DE JUNIO DE 2021

Referencia: Suspensión del Receso de Julio 2021

VISTO:

Las circunstancias extraordinarias que atraviesa la Provincia, ocasionadas por la circulación a nivel global del virus que ocasiona la COVID-19, declarada pandemia por la OMS.

Y CONSIDERANDO:

Que las características de esta etapa de pandemia han requerido la adopción de medidas de contingencia que han modificado la normalidad y la rutina de la totalidad de las actividades que constituyen el funcionamiento de este Organismo.

Que este Organismo tiene establecido

mediante Acordada N°01/02 (Capítulo I, Art. 3° del Anexo) el receso de sus actividades durante los meses de Enero y Julio de cada año, y que adopta las características de feria judicial en cuanto dicho lapso es declarado inhábil a los efectos de los plazos procesales.

Que, en consideración a lo expresado precedentemente, surge la necesidad de disponer la suspensión del receso de Julio 2021 en este Tribunal de Cuentas, a fin de no resentir el curso normal de los asuntos en trámite y contar con los profesionales y técnicos que puedan ser requeridos por los distintos estamentos del Gobierno Provincial.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N°5.792 y su modificatoria Ley N°7.224,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE

CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Artículo 1°. SUSPENDER el receso establecido mediante Acordada N° 01/2002, Capítulo I, Art. 3° del Anexo, durante el mes de Julio de 2021, en mérito a los considerandos de la presente.

Artículo 2°. DISPONER que por Presidencia se dicte el acto administrativo con las normas referidas a la presente Acordada, en relación al Personal de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°. DE FORMA Por Secretaría General notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Dr. Martín Díaz Achaval - Presidente

C.P.N. Alfredo Juri - Vicepresidente

C.P.N. Ricardo Rubio - Vocal

Dra. Marcela Garnica - Vocal

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

El Sr. Juez Civil y Comercial de 2° Nom. de La Banda - Expte N° 62.688 "**FALCON JUAN PABLO Y/O JUAN P. FALCON Y PAZ CATALINA DE FALCON S/SUCESION**". Ha dictado la siguiente resolución: La Banda 14/5/2013. Declárese abierto el JUICIO SUCESORIO de los extintos FALCON JUAN PABLO Y/O JUAN P. FALCON Y PAZ CATALINA DE FALCON. Cítese y emplácese a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, los que se publicará mediante EDICTOS por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación Fdo: DR. PEDRO JURI, Juez. Ante mí DRA. MONICA SANCHEZ, Sec.

La Banda, 18 de Junio de 2021.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez

Ante Mí

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria 2°

N°1458 - e.29 junio. - v.01 julio. - p.120 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos "**CARABAJAL SELVA AURORA Y MENA JULIO SEGUNDO S/ SUCESION**", Expte. N° 34.592/21. Cita y emplaza por término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por los causantes SELVA AURORA CARABAJAL y JULIO SEGUNDO MENA, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 15 de Junio de 2021.-

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria Segunda

N°1467 - e.29 junio - v.01 julio - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos "**JUAREZ AMANDA ALCIRA S/ SUCESION**". Expte. N°34.592/21. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante AMANDA ALCIRA JUAREZ, para que comparezcan hacerlos valer en forma apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de Junio 2021.-

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria Segunda

N°1468 - e.29 junio – v. 01 junio – p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos "**DEGER ANTONIO Y SUAID, MARIA ROSA S/ SUCESION**". Expte. N°34.591/21. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por los causantes ANTONIO DEGER y MARIA ROSA SUAID, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de Junio de 2021.-

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria Segunda

N°1469 - e. 09 junio – v. 01 junio – p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

En los autos "Expte. N°34.363/2.020 - **SERRANO, WALTER HUGO Y BELIZAN, TEODOCIA s/SUCESION AB-INTESTATO**", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya, se ha dictado la siguiente providencia: "Añatuya, 06 mayo de dos mil veintiuno. Escrito de fs. 41. Agréguese los recaudos acompañados. Atento las constancias de

autos, provéase escrito inicial: encontrándose acreditado el deceso de WALTER, HUGO SERRANO y TEODOCIA BELIZAN y/o TEODOSIA BELIZAN, conforme surge de las actas de defunción adjuntadas de fs. 4 y 5, declarase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS comparezcan a hacerse valer en forma. bajo apercibimiento de ley. Téngase presente el Art. 704 a fines del Art. 714 del C.P. C.C. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" de Santiago del Estero.- Not. Fdo.: Juez: DR. ALVARO RAFAEL MANSILLA, Secretaria DRA. PAOLA A. FIORETTI Añatuya. 14 de Junio de 2021.- Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria Segunda
N°1475 - e.29 junio – v. 01 julio – p.270 - \$300

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°1, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría Proceso, en autos: "**BRANDAN HUGO ENRIQUE S/ SUCESION AB - INTESTATO**", Expte. N°698373. Cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 05 de Junio de 2021.- DR. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - SECRETARIO DE PROCESOS
N°1493 - e.30 junio - v.02 julio - p.100 - \$120

SECCION AVISOS VARIOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO RESOLUCION N° 2.775/21 (D). -

Santiago del Estero, 18 de Junio de 2021.-

VISTO: lo dispuesto por el art. 17) inc. f) y g) y los arts.30) a 43) de la ley N°6.590, el Reglamento Electoral, Res.N°343/07(D) y art.2) de la Res.

N°58/07 (A), N°63/08(A), N°84/14(A), 1.449/15(D), Res.N°2.571/20(D), DNU N°297/20, Ley N° 7.301 y: CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Que, en razón del acelerado avance de la pandemia a nivel mundial el Gobierno Nacional declaró mediante el dictado del

DNU N°297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que, el art. 5° del Decreto 297/20, en forma expresa establecía que "...Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas..."

Que, en razón de dicho decreto, y de los

demás instrumentos legales derivados del mismo, resultó de cumplimiento imposible en el año 2020, llevar a cabo el proceso electoral en la Institución, en los términos que dispone la Ley N°6.590.

Que, en este marco, el Directorio resolvió postergar el proceso electoral y prorrogar los mandatos, en base a los argumentos que se exponen en la Res. N°2.571/20, en los siguientes términos. "...Art. 1) Postergar el cómputo de los plazos vigentes para la celebración del acto electoral de elección de Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Seguridad Social Para Profesionales de Santiago del Estero, mientras se mantengan las restricciones impuestas por el DNU 297/20, con los alcances dispuestos en las Resoluciones Ministeriales Serie "A" N°11/20 y 15/20, y en consecuencia prorrogar el mandato de ambos órganos de gobierno. - ...Art. 2) Establecer que la prórroga dispuesta en el artículo 1° en ningún caso podrá superar los sesenta (60) días computados a partir del primer día en que se supriman las restricciones impuestas por el DNU 297/20, y/o que el Gobierno de la Provincia flexibilice en ejercicio del poder reglamentario que le asiste dichas restricciones.

Que, en fecha 24 de Noviembre de 2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó la Ley N°7.301, la que en su Art. 1 dispone "...Prorrogase hasta el 30 de Mayo de 2021 la vigencia de los mandatos de las actuales autoridades de todos los colegios y/o consejos profesionales creados por ley y del Instituto de la Seguridad Social de Profesionales de Santiago del Estero, que hubieren vencido o que fenezcan durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria...", y en su Art. 2 "...vencida la fecha de prórroga y, siempre que la situación sanitaria lo permita, las autoridades de las entidades referenciadas en el artículo primero, deberán en el plazo de 30 días hábiles, convocar a sus asociados a asambleas que se encontraren pendiente, en la forma y plazos previstos en sus estatutos";

Que, la Ley N°7.031, fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 3 de Diciembre de 2020.

Que, siendo el I.S.S.P.S.E., una persona jurídica creada por Ley es la Legislatura Provincial, quien posee directa competencia. Por ello, y atento a que la Ley N°7.031 prorroga el mandato del Directorio actual, y resultando el plazo previsto por el artículo segundo transcripto "treinta días hábiles" -referido

expresamente a las asambleas-, aplicable a la celebración del acto electoral, conforme se expidió la Honorable Cámara de Diputados en fecha 16 de Abril de 2021, ante la consulta formulada por esta Institución, y en razón de los plazos de ley necesarios para llevar adelante el proceso electoral, y con ello garantizar la normal sucesión de mandato dentro del marco que fija la citada ley Provincial.

La excepcionalidad planteada, emergente de los antecedentes citados motivó la extensión del mandato actual, y con ello, de seguirse el cronograma más abajo expuesto, que el acto electoral y la sucesión de los mandatos no se produzcan en el mes de Mayo como lo indica el art. 32 de la Ley N°6.590.

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente, y del correlato de los arts. 20, 21, 32 y 33 de la Ley N°6.590, el mandato del próximo Directorio y Comisión Fiscalizadora, tendrá una duración inferior al plazo de tres años previsto en la citada Ley, venciendo los mismos en el 31 de Mayo de 2024. De esta manera se dará, por un lado, cumplimiento a lo dispuesto por Art. 32 de la Ley N° 6.590 que prevé "El acto electoral se realizará en la forma y modo que establezca el reglamento Electoral, en el mes de mayo y en la oportunidad correspondiente por terminación de mandato", y por otro lado se evitará que el mandato supere, en circunstancias de normalidad, los tres años expuestos en la Ley de creación de la Entidad.

Que, dada la situación epidemiológica actual, el acto electoral se celebrará con estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante el dictado de Resolución -2020-3878-R-GDESDE-MS, el que se adecuará, además, para este acto en particular.

Que, lo expuesto, fue resuelto en reunión de Directorio 12 de Junio de 2021, al tratarse el punto 1.c) del orden del día.

Que, en dicha reunión, además, se aprobó el cronograma electoral.

Que en razón de lo prescripto por el art.10) y 19) de la ley N°6.590, podrán participar del acto electoral los Afiliados Titulares Pasivos y los Afiliados Titulares Activos que se hubieran incorporado hasta el día 30 de Junio del presente año, tengan pagados sus aportes desde el momento de su inscripción hasta el período de Junio del presente año inclusive, y que no estén

sancionados por el I.S.S.P.S.E., ni con suspensión de la matrícula profesional. Que, cabe precisar, que la interpretación sistémica del inc. b) del Art. 19, identifica al momento de inscripción con el comienzo de la obligación de aportar, comienzo que se da una vez cumplidos los extremos previstos por el art. 6) de la ley; y no el momento en el cual el Afiliado efectiviza el trámite administrativo de inscripción en la Sede Institucional, lo que ocurre generalmente con posterioridad.

Que, la Institución en una clara política inclusiva y garantizando el efectivo ejercicio de los derechos políticos de los Afiliados, habilitó a participar de las Asambleas, y demás actos que hace al ejercicio de los derechos políticos, a los Afiliados titulares de planes de pago por aporte, como a aquellos que se acogieron a los programas de sinceramiento previsional implementados por las Resoluciones N°63/08(A) y 1.449/15(D), reglamentaria de la Resolución N°88/14(A), y N°2.349/19(D).

Que, el criterio expuesto en el párrafo anterior se debe aplicar así también a todos los actos que componen el proceso de elección de las autoridades de la Institución.

Que por ello y las facultades que le son propias:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO
RESUELVE:

Art.1°) Convocar a los Afiliados del I.S.S.P.S.E al acto electoral, mediante el cual se procederá a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Directorio: 9 (nueve) Miembros Titulares y 7 (siete) Miembros Suplentes.
- b) Comisión Fiscalizadora: 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes.

El Acto Electoral tendrá lugar en la sede Institucional ubicada en calle 24 de Septiembre N° 488, el día Viernes 20 de Agosto de 2020, entre las 8 y las 18 hs., de conformidad a lo establecido en el art.17) inc. f) y g), y los arts.30) a 43) de la ley N°6.590, el Reglamento Electoral, Res.N°343/07(D) y art.2) de la Res. N°58/07(A), y con estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante el dictado de Resolución -2020-3878-R-GDESDE-MS, el que se adecuará, además, para este acto en particular.

Art.2°) Establecer el siguiente

Cronograma Electoral:

-Constitución de la Junta Electoral: el día 28 de Junio de 2021.

-Exhibición del Padrón Electoral Provisorio de Afiliados en condiciones de votar: a partir del día 21 de Julio de 2021.

-Vencimiento del plazo para regularizar deudas vencidas a los fines de integrar el Padrón Electoral: Lunes 2 de Agosto de 2021 hasta las 9 hs.

-Vencimiento de período de tachas e impugnación al Padrón Electoral: 2 de Agosto de 2021.

-Presentación de listas ante la Junta Electoral: hasta el día Martes 3 de Agosto de 2021.

-Oficialización de listas: el día Lunes 9 de Agosto de 2021

-Confección del Padrón Definitivo: el día Martes 10 de Agosto de 2021

-Realización del Acto Electoral: el día Viernes 20 de Agosto de 2021 entre las 08 y 18 horas.

-Asunción de Nuevas Autoridades: el día Viernes 27 de Agosto de 2021.

Art.3º) Precisar que los mandatos de miembros titulares y suplentes electos del Directorio y Comisión Fiscalizadora, tendrán una duración inferior al plazo de tres años previsto en el Art. 20) del a Ley N°6.590, venciendo los mismos el 31 de Mayo de 2024.

Art. 4º) Aclarar que para el caso de resultar oficializada una sola lista de Candidatos a ocupar los cargos del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del I.S.S.P.S.E.; la Junta Electoral deberá proceder a la proclamación de los integrantes de esa lista, como Autoridades Electas del Instituto, en la fecha prevista en el art.1º) de la presente, para la celebración del acto electoral. (Res.N°343/07(D) / Res. 58/07(A)-.

Art.5º) Podrán participar de este acto los Afiliados Titulares Pasivos, y los Afiliados Titulares Activos que cumplan los siguientes requisitos establecidos por el art.19) de la ley N°6.590:

a) Estar afiliados al día 30 de Junio del presente año.

b) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta el correspondiente al período Junio del presente año inclusive, hasta el día 02 de Agosto próximo a las 09 hs. en forma excluyente.

c) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.6º) Podrán participar, así también los Afiliados que, cumpliendo los requisitos del artículo anterior, sean titulares de planes de pago por aporte, o se haya acogido a los programas de

sinceramiento previsional implementados por las resoluciones N°63/08(A) 1.449/15(A), reglamentaria de la resolución N°88/14(A), y N°2.349/19(D). Art.7º) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32) de la ley N°6.590-; notifíquese y archívese.

Lic. RICARDO A. MONTI NAZHA -Presidente

Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Secretario
N°1449 - e.28 junio - v.02 julio - p.1710 - \$4.180

C.P.C.E.S.E.

**CONSEJO PROFESIONAL
CIENCIAS ECONÓMICAS
SANTIAGO DEL ESTERO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La H. Comisión Directiva. Convoca a todos los profesionales en Ciencias Económicas inscriptos en las respectivas matrículas a cargo de este Consejo Profesional, a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 27 de Julio del año 2021, a las 15,00 horas en la Sede de la Institución sito en calle Buenos Aires N°734 de esta Ciudad, a fin de considerar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta.

2. Memoria y Estados Contables cerrados al 31-12-2019.

3. Memoria y Estados Contables cerrados al 31-12-2020

4. Informe de la Comisión Fiscalizadora.

5. Presupuesto por Grandes Rubros para el periodo Enero - Diciembre 2021.

6. Monto y forma de pago del Derecho de Inscripción en la Matrícula, Derecho de Ejercicio Profesional, Certificación de Firmas y Legalizaciones para el año 2021.

NOTA: En caso de no contar con el número suficiente, la Asamblea se realizará una (1) hora más tarde con el número de asociados presentes.

Cra. LUISA ELVIRA DEL V. ARGANARAS - Presidente

Lic.Adm. ANGEL ANTONIO ROJO - Secretario
N°1500 - e.30 junio. - v.02 julio. - p. 150 - \$210

C.P.C.E.S.E.

**CONSEJO PROFESIONAL
CIENCIAS ECONÓMICAS
SANTIAGO DEL ESTERO**

RESOLUCIÓN N°04/21

SANTIAGO DEL ESTERO, JUNIO 28 DE 2021

VISTO:

La plena vigencia de la Ley N°5.606/87 de creación del Consejo Profesional y de Ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 114º de la mencionada Ley establece que el acto eleccionario se realizará cada dos (2) años, en el día del mes de Mayo que determina la H. Comisión Directiva;

Que la Ley Provincial N°7.301 establece la obligatoriedad de convocar a elecciones en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores al 30 de Mayo del 2021, no pudiendo ser antes de esa fecha,

Que el Art. 86º de la Ley N°5.606/87, dispone que el H. Comisión Directiva estará constituida por diez (10) Miembros inscriptos en las respectivas matrículas a saber: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y Cuatro (4) Vocales Suplentes, Que el Art 100 de la misma establece que el Tribunal de Etica y Disciplina se integrará con Un (1) Presidente, Un (1) Vocal 1º y Un (1) Vocal 2º Titulares y Dos (2) Vocales Suplentes;

Que el Art. 108º establece que la Comisión Fiscalizadora estará integrada por Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes;

Que el Art. 116º de la Ley establece que el comicio estará a cargo de una Junta Electoral, designada por la H. Comisión Directiva y compuesta por Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes;

Que el Art. 115º de la Ley dispone que en la convocatoria se formulará el calendario electoral correspondiente, fijando con toda precisión los plazos y respectivos días y hora de vencimiento;

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE

Art. 1º-CONVOCAR a todos los matriculados inscriptos en las respectivas matrículas de este Consejo Profesional, al acto eleccionario a realizarse el día 22 de Agosto de 2021 en el horario de 08,00 a 18,00 horas en el Predio Social y Deportivo, sito en Avda. Núñez del Prado y Autopista Santiago La Banda, para elegir:

a) COMISION DIRECTIVA: compuesta de: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y Cuatro (4) Vocales Suplentes

b) TRIBUNAL DE ETICA Y

DISCIPLINA: compuesta de Un (1) Presidente, Un (1) Vocal 1° y Un (1) Vocal 2° Titulares y Un (1) Vocal 1° y Un (1) Vocal 2° Suplentes.

c) COMISION FISCALIZADORA compuesta de: Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes. Art. 2°- Constituir la Junta Electoral, la que estará integrada por: Miembros Titulares: Cres: MONTES, Roberto Enrique - Mat. Prof. N°790, ALVAREZ, Manuel Héctor Mat. Prof. 169, CHARRIOL, María Adela - Mat. Prof. N°781. Miembros Suplentes: Cres.: ZEMAN, Juan Antonio Mat. Prof. 716, Lic. Adm. LEDESMA, Raúl Alfredo Mat. Prof. A - 167 y ABIDO, Lilia Inés - Mat. Prof. N°365.

Art. 3°- Establecer el siguiente calendario electoral:

Exhibición del Padrón Provisorio: Desde el 01 de Julio de 2021 a las 08,00 las 08,00 horas.

Observaciones al Padrón: Hasta el 23 de Julio de 2021 a las 17,00 horas.

Plazo para Regularizar el Derecho de Ejercicio Profesional: Hasta el 23 de Julio de 2021 las 17,00 horas.

Solicitud de Reconocimiento de agrupaciones: Hasta el 22 de Julio de 2021 a las 17,00 horas

Exhibición del Padrón Definitivo: Desde el 05 de Agosto de 2021 a las 08,00 horas.

Presentación de Listas: Hasta el 05 de Agosto de 2021 a las 17,00 horas.

Oficialización de Listas: Hasta el 10 de Agosto de 2021 a las 17:00 horas.

Art. 4° Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Diarios El Liberal y Nuevo Diario, comunicar a los matriculados y archivar.

Cra. LUISA ELVIRA DEL V. ARGAÑARAS - Presidente
Lic. Adm. ANGEL ANTONIO ROJO - Secretario

N°1501 - e.30 junio. - v.06 julio. - p.475 - \$1050

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA -(DEPSE)
LICITACION PUBLICA
N°12-2021 RESFC
2021-3485-GDESDE -MOPAMA
(22/06/2021)**

OBRA CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS NATURAL A 224 VIVIENDAS EN EL BARRIO SIGLO XXI-CAMPO CONTRERAS- ETAPA II-CIUDAD CAPITAL-DPTO CAPITAL-PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

LUGAR: CIUDAD CAPITAL-DPTO CAPITAL - PCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.643.253,40 (Pesos quince millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 12 de Julio de 2021.

HORA : 10,00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL C/00/00)

VENTA DE PLIEGO: hasta el 07/06/2021

FECHA DE VENCIMIENTO solicitud Certificado de Capacidad Libre Anual hasta 07/06/2021 igual o mayor \$28.679.297,90 (Pesos veintiocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y siete con noventa ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Publicas de la Pcia de Santiago del Estero

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 60 (sesenta) días corridos a partir fecha del comienzo del replanteo

SISTEMA DE CONTRATACION: por ajuste alzado

LUGAR : Dirección General de la Energía (D.E.P.S.E) Alfonso Quinzio n° 244 -Barrio Jorge Newbery- Teléfono 4340351

SANTIAGO DEL ESTERO, 28 DE JUNIO DE 2021

Sr. ENZO F. TRUNGELLITTI- Director General

e.29 junio-v.01 julio

**MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
SANTIAGO DEL ESTERO
PRORROGA
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°02/2021
Expte.N°66/165/2021**

Entidad Contratante: MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

Objeto: "Adquisición de EQUIPAMIENTO INFORMATICOS, CON DESTINO A OFICINAS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA"

Fecha de Apertura: 22/07/2021

Hora:09:00

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuestos del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero-sito en calle Absalón Rojas N°550 - Edificio Histórico del Palacio de Tribunales 1° Piso.

Presupuesto Oficial: \$ 4.031.306,10 (Cuatro millones treinta y un mil trescientos seis c/10/100)

Adquisición del Pliego: Mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE)

Precio del Pliego: Pesos cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00).

Consultas del Pliego: - Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa- Poder Judicial de Santiago del Estero- sito en calle Absalón Rojas N°550 - Edificio Histórico del Palacio de Tribunales-1°Piso. C.P. 4200.- de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.com.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - - sito en calle Absalón Rojas N°550 Edificio Histórico del Palacio de Tribunales de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas Hasta 48 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P.N - LILIA EDITH ZARCO - Secretaria de Administración y Presupuesto

N°1499 - e.30 junio. - v.01 julio. - p.230 - \$250

**CEPSI EVA PERON
CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL**

**Licitación Pública y Escrita
N°09/2021 (Autorizada por**

RESOL-2021-3764-E-GDESDE-MS)

Objeto: "Para la contratación del Servicio de Vigilancia para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Ex-2021-00740259 -GDESDE-CEPSI).

Presupuesto oficial: \$ 13.665.600,00(Pesos trece millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100).

Importe del pliego: \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco Mil con 00/100).

Venta de pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y hora de apertura:12 de Julio de 2021 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

C.P.N. HERCULES SIMONTTI_

Coordinador de Compras

e.30 junio - v.01 julio

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/16-0057-LPU21.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Ochocientos Noventa y Nueve mil Trescientos con 00/100 (\$ 899.300,00).
OBRA: Obra de Conservación Mejorativa - Bacheo de calzada, Sellado de Fisuras y Reconstrucción de Banquinas - Ruta Nacional N° 89, límite chaco/Santiago del Estero – Quimilí sección: km 311,48 - km 382,91, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.	APERTURA DE OFERTAS: 19 de Julio del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 89.930.000,00) referidos al mes de enero de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses a partir del Replanteo.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Junio del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

BLANCA SULEMA SEU – JEFA DE SECCION DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD N°1298 - e.11 junio – v. 01 de julio – p. 270 - \$1800

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME RESOLUCION INTERNA N°1-D.G.C.-2017 DE FECHA 03/01/2017, NOTIFICO A INTERESADOS, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE.2359-28-21 SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR VALENZUELA, Cristian Daniel C.U.I.L.: 20-33887975-0 INMUEBLE: Parte de “Mercedes”, “Chumbasque”, “Aibe” y “Huaicondo”- Parte del Lote 6 de Mercedes(s/t)- Parte del Lote 6-“1”-1 de Mercedes (s/p) UBICADO en Calle Galilea s/n de la Ciudad Capital, Dpto. Capital- Inscripción en el R.G.P.I.: N° 796 F°507 Año:1960 DPTO CAPITAL Y M.F.R.: 7N-12725 (12-5-1998) PADRON:01-03-04086(Lote 6-“1”-1) PROPIETARIOS: Trieste Antonio Tonani y Cia, y Chumbasque S.R.L.,

respectivamente.

SUPERFICIE AFECTADA: 649,43m2
 Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.E
 Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
 RAUL GUSTAVO DIAZ- Ing. Agrim
 e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME RESOLUCION INTERNA N°1-D.G.C.-2017 DE FECHA 03/01/2017, NOTIFICO A INTERESADOS, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE.2046-28-21 SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR VIZGARRA ROSA ISABEL, C.U.I.L.: 27-18172089-7 INMUEBLE: Fracción de terreno parte del Lote 30 del Zanjón, UBICADO en Zanjón, Dpto. Capital - Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.:

7 S - 3 9 3 1 (0 1 - 0 3 - 1 9 7 7)
 PADRON:01-03-003056 (Lote 30)
 PROPIETARIOS: a) Domingo Ramos Bravo, b) Abraham Alberto Ayuch.
 SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 363,69m2
 Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O
 Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
 RAUL GUSTAVO DIAZ- Ing. Agrim
 e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME RESOLUCION INTERNA N°1-D.G.C.-2017 DE FECHA 03/01/2017, NOTIFICO A INTERESADOS, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE.2048-28-21 SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR LANDRIEL, LILIANA LORENA , C.U.I.L.:

27-28766231-4 INMUEBLE: Fracción de terreno parte del Lote 30 del Zanjón, UBICADO en Zanjón, Dpto. Capital - Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.: 7 S - 3 9 3 1 (0 1 - 0 3 - 1 9 7 7) PADRON:01-03-003056 (Lote 30) PROPIETARIOS: a) Domingo Ramos Bravo, b) Abraham Alberto Ayuch. SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: 363,69m2

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O

Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
RAUL GUSTAVO DIAZ- Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la Dirección General de Catastro, por Expte.708-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Poseedor: BARRIENTOS, Liliana Maricel. Inmueble: Fracción Parte del inmueble denominado “Juanillo” o “Piruas”. Ubicación: Juanillo o Piruas, Departamento Atamisqui. Antecedentes Catastrales: Inscripción RGPI: M.F.P. 03-200.002. Titular (de acciones y derechos): Eduardo Alberto Alonso y Guillermo Alfredo Alonso. Padrón Inmobiliario: 04-0-90006. Antecedentes Gráficos: Plano de Mensura N°22 Leg. 03. Superficie afectada: 10 Has. 48 As. 76,22 Cas. Estableciendo como punto de arranque el esquinero Norte.

Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
JORGE ALBERTO PAPPALARDO -
Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la Dirección General de Catastro, por Expte. 1528-28-21, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva,

encomendado por poseedores: CORDOBA, Oscar Tito y GONGORA, Tomasa Eleonora. Inmueble: Fracción Parte del inmueble Parte del Lote 2 “b” de “ASINGASTA”. Ubicación: Asingasta, Departamento Salavina. Antecedentes Catastrales: Inscripción RGPI: M.F.R. 23-0383. Titular: Andrea Fabiana Camarasa. Padrón Inmobiliario: 23-2-000028. Antecedentes Gráficos: Plano de Mensura N° 41 Leg. 23. Superficie afectada: 40 Has. 13 As. 73,42 Cas. Estableciendo como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
JORGE ALBERTO PAPPALARDO -
Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la Dirección General de Catastro, por Expte. 2186-28-21, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por poseedores: GOMEZ, Gustavo Rafael Inmueble: Lote N°102, parte integrante de “Buey Muerto”, hoy “ Primera Colonia Vinal”. Ubicación: Paraje Buey Muerto, Departamento Robles. Antecedentes Catastrales: Inscripción RGPI: N° 71 F°42 vto. Año 1.958 – Dpto. Robles. Titular: Máximo Krupka. Sin Padrón Inmobiliario. Antecedentes Gráficos: no se registran. Superficie afectada: 19 Has. 56 As. 54,63 Cas. Estableciendo como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero, 09 de Junio de 2021
JORGE A. PAPPALARDO - Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE. N°2070-28-21 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial

para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Roberto Bernardo Salim y Luis Gustavo Auad, Sobre el inmueble denominado FRACCION DE TERRENO parte de Los Aragonés, ubicado en Los Aragonés en el Departamento Río Hondo. Sin Inscripción en el R.G.P.I. (antecedentes de dominio, en Memoria de Duplicado N°37 del Dpto. Río Hondo). Padrón Inmobiliario,20-1-00297. Superficie afectada: 20has 79as 63cas.

Santiago del Estero, 10 de Junio de 2021
IBER H. GOITEA- Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE. N°2071-28-21 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Roberto Bernardo Salim y Luis Gustavo Auad, Sobre el inmueble denominado FRACCION DE TERRENO parte de Los Aragonés y Parte de El Zauzal, ubicado en Los Aragonés en el Departamento Río Hondo. Sin Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble en N°35 F°21 Año 1944(El Zauzal) en el Departamento Río Hondo; y sin Inscripción en el R.G.P.I la Fracción de Los Aragonés (antecedentes de dominio, en Memoria de Duplicado N°37 del Dpto. Río Hondo). Padrón Inmobiliario,20-1-00297(Los Aragonés) y 20-1-00666 (El Zauzal). Superficie afectada: 22has 98as 05cas de El Zauzal y 2135 has 99 as 32 cas de Los Aragonés..

Santiago del Estero, 10 de Junio de 2021
IBER H. GOITEA- Ing. Agrim
e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes,

que en la Dirección General de Catastro por Expte.2346-28-20. Se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: LOPEZ ORLANDO ENRIQUE

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE CARDON ESQUINARUTA PROVINCIAL N°2.

Departamento: FIGUEROA

Inscripto en el R.G.P.I.: T°49- DPTO. FIGUEROA N° 32 F° 28 AÑO 1948, A NOMBRE DE NARCISA ALAIN CURI TITULAR: ESTADO

Superficie afectada: 18 HAS. 67AS. 94,76 CAS.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Noreste.

Santiago del Estero, 08 de Junio de 2021

MARIO RICARDO ALVARADO - Ing. Civil

e. 01 julio – v. 01 julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017, de fecha 03/01/2017, comunico a los Sres. Interesados o representantes, que en la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia por Expte: N° 2332/28/21 de fecha 18/05/21, se tramita la inscripción del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ N° 12.074.239, con domicilio en Manzana 56- Lote 20- B° Campo Contreras de la Ciudad de

Santiago del Estero, en el Dpto. Capital, poseedor de in inmueble denominado como LOTE N° 15, ubicado en el Dpto. Silípica. Superficie 12Has.80 As.03 Cas. S/T.

Padrón Inmobiliario: 26-0-0071- Departamento Silípica.

Antecedentes de dominio: N° 006-F° 006-Año 1949. Fecha 11/03/1949.

Titular Registral: Leonardo Coronel, Patrocinio Coronel y Cleofe Coronel Superficie a Prescribir 13 Has. 05 As.52.55 Cas.

Santiago del Estero, 08 de Junio de 2021 MARIO RICARDO ALVARADO - Ing. Civil

e. 01 julio – v. 01 julio

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Colegio Civil y Comercial N° 2 Secretaría de Procesos, Juez Dr. Sergio Javier Santos. En EXPTE. N° 696871 AÑO 2021 "AVELLANEDA, ANA MARIA s / SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a herederos y acreedores de la causante Ana María Avellaneda, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio. bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 15 de Junio de 2021. Dra. Marta Daniela Ausar de Riera, Secretaria.-

Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaría 1° de Procesos N°1505 -e.01 julio - v.01 julio - p.90 -\$90

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos "SCOLLO LUIS CARMELO, S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 34.494. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el

causante SCOLLO LUIS CARMELO, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 15 de Junio de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaría Segunda N°1507 - e.01 julio - v.05 julio - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación de Añatuya: Autos: GROH JUAN PEDRO S/ SUCESION EXPTE. N° 34.191/2020". Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante el SR. PEDRO JUAN GROHM, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 30 de Abril de 2.021

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaría Segunda N°1508 - e.01 julio - v.05 julio - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 2° NOMINACION DE LA BANDA

AUTOS: "EXPTE. 137137 BARBERO ANALIA DEL CARMEN S/SUCESION AB- INTESTATO".

Cítese y emplácese a los herederos y/o terceros interesados, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dr. Pedro Juri, Juez, ante mí, Dra. Mónica Sánchez, Secretaria.

Secretaría, 02 de Junio de 2021-

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°

N°1510 - e-01 julio - v.01 julio - p.100 - \$120

TRANSPORTE DAPELLO S.A ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno, convocados a la Asamblea Extraordinaria en sede de la firma TRANSPORTE DAPELLO S.A. y tomándose debido registro de asistencia de los accionistas citados para el día de la fecha a hs. 17, están presentes los accionistas representantes de la totalidad

del Capital Social, todos con derecho a voto. Los convocados, Sra. Teresa Mercedes Godoy, por su propio derecho, y por la sucesión del accionista Sr. Héctor Roberto Dapello, los Administradores Judiciales designados Sra. Marcela Paola Dapello y el Sr. Héctor Roberto Dapello (h), quienes ya están acreditados por el instrumento judicial presentado, proceden a dar inicio al acto de la asamblea en la hora y día fijado con respecto a la siguiente Orden del Día:

1.- Por este acto ratificamos todo lo actuado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de Abril del año Dos Mil Veinte, respecto de la ampliación de objeto social DEL ESTATUTO SOCIAL de la firma, el cual con su ampliación quedaría redactado de la siguiente manera : ARTICULO TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propio y/o de tercero y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Transportes: La explotación en todas sus formas en el rubro de transportes de bienes y cosas en general, combustible y similares, de personas, de cargas, fletes, etc., siendo éste concepto meramente enunciativo sin limitaciones.- Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrarios, pecuarios, y agropecuarios, frutícolas, avícolas, cultivos forestales, granaderos, granjas, sin limitación alguna.- Inmobiliarias: Realizar toda clases de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar, fraccionar, lotear, administrar y explotar toda clases bienes inmuebles y construir obras y edificios; ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones con aportes propios o de terceros.- Comercial: La compraventa, permuta de fábricas y establecimientos comerciales, como también de productos

agrícola-ganadero, forestales, muebles, semovientes, , automotores, rodados, repuestos y accesorios, maquinarias, mercaderías y productos en general, artículos de electrónica y electromecánica, de su propia fabricación y/o de terceros, patente de invención, marcas y modelos industriales, representación, comisiones y consignaciones.- Financiera: Emitir letras, pagarés, conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa, aceptar y cobrar letras, cheques, pagarés de terceros, realizar inversiones de carácter transitorio, gestionar por cuenta ajena la compraventa de valores mobiliarios, actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses, administraciones de valores inmobiliarios y cumplir otros conceptos o encargos diducidarios, obtener crédito del exterior y actuar como agente intermediarios de créditos obtenidos en monedas de curso legal o en moneda extranjera; dar en locación bienes de capital, con tal objeto, cumplir mandatos y comisiones, conexas con sus operaciones. Se deja constancia que deben realizarse solamente operaciones monetarias permitidas por las leyes vigentes y por el Banco Central de la República Argentina; debiéndose, en su caso requerir y obtener la expresa autorización de esa institución para realizar actividades de esa índole.- Mandataria: Administrar bienes de terceros, ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales, civiles, consignaciones, comisiones, y gestiones de negocio, asesorar y promover inversiones y financiaciones, organizar y promover subastas y remates.- Industrial: Mediante la explotación, industrialización y elaboración de

productos derivados de la agricultura, ganadería, silvicultura, metalúrgica, electrónica y electromecánica.- Minas: Podrá dedicarse a las explotaciones y/o exploraciones en todas sus etapas, sin limitación alguna.- Construcción: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, , viviendas individuales o en conjunto. De edificios no residenciales, de obras de infraestructuras para transporte de obras viales, de obras hidráulicas, de redes eléctricas, gas, agua, telecomunicaciones, fibras ópticas y de otros servicios públicos, otras actividades especializadas de la construcción, demoliciones, movimientos y reparación de suelo, de ingeniería civil y alquiler de equipo.- Comercial: venta al por mayor y menor de combustible líquido, pesados, asfaltos, gas natural comprimido y licuado, carbón y lubricante.- Para la prosecución del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato lo autorizan; siendo la descripción de los rubros del objeto social citados precedentemente, meramente enunciativas sin limitación alguna.-

Leído el artículo tercero tal como quedara luego de su ampliación, se ratifica la aprobación que ya se le diera por unanimidad en el Acta de fecha 01 de Abril de Dos Mil Veinte, finalizando el Acto y firmando todos los socios al pie de la presente en prueba de conformidad. ELENA CAROLINA FARIAS - Abogada N°1506 - e.01 julio - v.01 julio - p.777 - \$850

EMI SRL

En fecha 02/06/2021 reúnen los Sres. ALBERTO RAUL LUCIANO, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 13 de Enero de 1963, con domicilio en calle Corrientes N° 2.126 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 16.039.664; ANDREA CECILIA LUCIANO, Argentina, nacida

el 2 de Febrero de 1966, casada , Comerciante , con domicilio en Avenida Aconquija N° 1.357 de la Ciudad de Yerba Buena , Dpto. Yerba Buena , Provincia de Tucumán, D. N. I. N° 17.990.532 , PABLO NESTOR LUCIANO , Argentino , Divorciado , Comerciante , nacido el 16 de Diciembre de 1969 , con domicilio en calle Salta 128 de la Localidad de Yerba Buena , Provincia de Tucumán , D.N.I. N° 21.415.260 , la Señora LIDIA NELLY JIMENEZ , Argentina , Viuda , Comerciante , nacida el día 21 de Junio de 1.939, con domicilio en calle Salta N° 128 de la Ciudad de Yerba Buena , Dpto. Yerba Buena , Provincia de Tucumán , DNI N° 8.789.873 , resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia: domicilio de la sede: Av. Libertad N° 2716 de la Ciudad de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

COMERCIAL: Venta al por Mayor y Menor de Materiales de Construcción en General Chapas, Hierros, Perfiles, Caños Estructurales, Cerámicos , Aberturas , Cerramientos, Terminaciones, Aluminio, Maderas, Vidrios, Artículos del Hogar, Muebles, Heladeras, Cocinas, Ropa de Cama , Colchones, Automotores, Moto vehículos, Camiones, Autoelevadores, Tractores, Zamping, Cubiertas, Baterías, y Repuestos en General, mediante la comercialización , permuta , importación , exportación, comisión representación y consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de aceites , aceitunas de mesa , dulces , jaleas y en general de cualquier producto alimenticio producido en el procesamiento de Máquinas propias o de terceros obtenidos

de materias primas de productos agrícolas y ganaderos en general, o de distintas mercaderías y / o productos en el mismo estado que se lo adquiriera para esos efectos.

INDUSTRIAL: Fabricación Industrial de Puertas, Ventanas, Portones. y otros productos siderometalúrgicos y/o derivados de la chapa y/o hierro, Fabricación de Ladrillos, Viguetas y otros productos para construir muros. Fábrica de Aceites de Productos Oleaginosos, Olivos, Palta, Maíz, Girasol, Soja u otros, sus mezclas y/o combinaciones, ya sean de Materia Prima propia como así también de terceros. El procesamiento mediante Maquinarias de Orujo y/u otros descartes de los frutos procesados para la elaboración del aceite. El envasado en distintos recipientes, de vidrio, plásticos u otros materiales, en las más diversas medidas, de frutas propias y/o de terceros. La preparación en conserva de aceitunas para mesa, la fabricación de Jaleas, dulces y cualquier otra modalidad para consumo de distintas frutas sean propias o de terceros, procesar y / o fabricar fertilizantes y abonos para la actividad agrícola ganadera. También podrá producir por su cuenta y/o contratar a terceros la Instalación y/u obtención de Energía S o l a r y s u comercialización.-AGROPECUARIA: mediante la producción agrícola-ganadera y/o explotación integral de establecimientos agrícolas ganaderos de toda índole , directa por sí o por terceros en establecimientos rurales , ganaderos , agrícolas , frutícolas , avícolas , apícolas , forestales , ictícola , propiedad de la sociedad o de terceras personas , cría , invemar , mestización , reproducción de ganado y hacienda de todo tipo , explotación de tambos y elaboración de productos lácteos , incorporación y recuperación de tierras áridas , preparación del suelo , siembra , recolección y servicios de cosechas , todo

ello en campos y/o terrenos propios o de terceros mediante contratos de arriendos , aparcería , mejoramiento , aprestamiento y administración de emprendimientos agrícola-ganadero, fabricación , renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas en todas sus formas , de establecimientos agrícolas-ganaderos-frutícolas, de granja , establecimientos de estancias para invernadas y / o cría de ganado , tambos , cabañas , forestación , reforestación en cualquier predio propio o de terceros , implantar viveros.-

CONSTRUCTORA: Construcción de Viviendas, Edificios, Caminos, desmontes, apertura de calles, desmalezamiento o limpieza de terrenos urbanos y rurales, desarrollo de loteos mensuras, divisiones o subdivisiones, demoliciones y todo tipo de construcciones públicas y privadas. -

INMOBILIARIA : Prestar servicios de intermediación , asesoramiento , financiación en Compras – Ventas , alquileres de Propiedades urbanas , rurales y de todo tipo en general FINANCIERA : mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse financiaciones o créditos en general , con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente , o sin ellas , compra, venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos , en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526

SERVICIOS: Explotación de servicios para cobranzas de facturas de servicios públicos y privados como así también para efectuar pagos y envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. Transporte de Mercaderías, bienes y cargas en general de todo tipo en sus distintas modalidades y características. Realizar trabajos de Desmontes, apertura de calles, rutas y/o

caminos, reparación y mantenimiento de edificios públicos y privados, efectuar loteos y urbanizaciones, efectuar trabajos de instalaciones eléctricas, cañerías y gas, reparación y reconstrucción de máquinas y equipos para distintas explotaciones en general. -

IMPORTADORA-EXPORTADORA: de todo lo concerniente al objeto social enunciado precedentemente. -

El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000., (Pesos UN MILLON c/00 ctvs.) dividido en 1.000 cuotas de \$ 1.000 (Pesos Mil c/00 ctvs.) de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota parte que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Alberto Raúl LUCIANO, Andrea Cecilia LUCIANO, Pablo Néstor LUCIANO y Lidia Nelly JIMENEZ, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: A) Previa lectura y ratificación, se firma tres ejemplares del presente a los fines de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, gestión que se autoriza a Elizabeth Robinson, DNI 30316397, Contador Público Nacional M.P nro 2167 CPCSE, en lugar y fecha arriba indicados -

ELIZABETH R. ROBINSON – C.P.N N°1509 - e.01 julio - v.01 julio - p.1156 - \$1490

“MIK S.A.S.”

**CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA**

En la Ciudad de Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los 16 días del mes de Abril del año 2021 se reúnen los señores LUCIANO AUGUSTO

MELLANO DNI N° 29.608.691, de Nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, edad 38 años, domicilio Manzana 9 Sector B Monoblok 5 Dpto 102, calle 24 de Septiembre Barrio Ciudad del Niño, CUIT N° 20-29608691-7; HANI KASTOUN DNI N° 95.717.709 Nacionalidad Siria, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, edad 32 años, domicilio calle 9 de Julio N°552 dpto1-A, CUIT 20-95717709-4, LUIS MAURICIO IBARRA DNI N°30.443.485, Nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, edad 37 años, domicilio Independencia 2485, CUIT 20-30443485-7, Sociedad por Acciones Simplificada que se registró por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.-

PRIMERA: La sociedad se denomina “MIK S.A.S.”.-

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en Manzana 9 Sector B Monoblok 5 Dpto 102, calle 24 de Septiembre, Barrio Ciudad del Niño, de esta Ciudad Capital, la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.- Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.-

TERCERA: La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia.-

CUARTA: La sociedad tendrá el/los siguientes objetos:

A)-Realizar actividades de construcción de edificios, obras viales y civiles, desagües, gasoductos, etc. Y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas; compraventa, trueque de productos afines a la construcción, así como también administración, locación o arrendamiento

y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.-

B)- Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos;

C)- Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas; Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas;

D)- Venta al por menor de aberturas; Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.);

E)- Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.; Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.;

CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil.) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4000 (Pesos cuatro mil.), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000, (Pesos un millón doscientos mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4000 (Pesos Cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran

tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

A D M I N I S T R A C I O N
R E P R E S E N T A C I O N
-FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones,

prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Organismo de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.-La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primer convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.-

DECIMA SEXTA: Libro de Actas:

Todas las resoluciones deberán ser transcriptas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.

CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.-

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.-

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en mza 9 sect B monoblok 5 dpto 102 calle 24 de Septiembre la jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad

con lo establecido en la cláusula sexta, suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000, (Pesos un millón doscientos mil.) dividido en 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4000 (Pesos cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. MELLANO, LUCIANO AUGUSTO la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), el Sr. HANI KASTOUN , la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000 (Pesos CUATROCIENTOS MIL) y el sr. IBARRA, LUIS MAURICIO, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$400.000 (Pesos cuatrocientos mil). Cada uno de los socios integran en este acto dinero en efectivo, el 25% de las respectivas suscripciones, es decir, \$300.000 (Pesos trescientos mil) que representan la cantidad de 75 acciones. Constituidos de la siguiente manera; Sr. Mellano, Luciano Augusto la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) equivalente a 25 acciones; el Sr Hani Kastoun la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) equivalente a 25 acciones y el Sr. Ibarra Luis Mauricio la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) equivalente a 25 acciones ;comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANODE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador al Sr. MELLANO, LUCIANO AUGUSTO DNI: 29608691 de Nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, edad 38 años , domicilio Mza 9 sector B Monoblok 5 Dpto 102 calle 24 de Septiembre Barrio Ciudad del Niño, CUIT 20-29608691-7

y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. IBARRA, LUIS MAURICIO, DNI: 30443485, Nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, edad 37 años, domicilio Independencia 2485 CUIT 20-30443485-7, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- Declaración Jurada de Inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias: En este acto los integrantes de la Comisión directiva y Revisores de Cuentas DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY: a) que no se halan afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias generales para ejercer dichos cargos; agregando que no existe parentesco, sean cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados y colaterales dentro del cuarto grado entre los miembros precitado. b) Quedan autorizados indistintamente el Presidente, Secretario y Tesorero para realizar el diligenciamiento del presente y solicitar el otorgamiento de la personería jurídica, con facultad para efectuar modificaciones a la denominación, otorgar escrituras complementaria, aclaratorias y rectificatorias, interponer recursos y sostenerlos, y en general, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor cumplimiento del presente.- Así mismo los comparecientes declaran en calidad de DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY: a) que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la «Nómina de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), que ha leído.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una

nueva declaración jurada. No encontrarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a MELLANO, LUCIANO AUGUSTO DNI: 29608691 CUIT 20-29608691-7 [Nombre. apellido, DNI] y/o a Sr. IBARRA, LUIS MAURICIO, DNI: 30443485, CUIT 20-30443485-7, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad " MIK S.A.S." obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut- supra".- LUIS MAURICIO IBARRA - LUCIANO AUGUSTO MELLANO - JORGE ALEJANDRO CARRANZA – Contador Público Nacional N°1511 - e.01 julio - v.01 julio - p.2443 - \$2850

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO**

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCION

RESOL-2021-1509-E-GDESDE-IPV

U#MOP

SANTIAGO DEL ESTRO, LUNES 28
DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00114109
-GDESDE-IPVU#MOP Inc.: Sandra
Judith Sanagua.- Asunto: Clausura
Vivienda Mza.42 Lote 22 B°Campo
Contreras 400 Viv. Capital

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional Identificada como Manzana 42 Lote 22 - Lic. 01/03 del Grupo Habitacional 400 Viviendas B° Campo Contreras - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N°000905 de fecha 21 de Marzo del 2005 a favor de los Sres. Lescano, Santos Alejandro, Doc. N°25.301.871 y Bellido, Paola Andrea, Doc. N°25.818.773; (Orden 26)

Que en fecha 18/01/2021 profesional del Área de Recupero Habitacional se constituye en domicilio de referencia, donde no fueron recibidos por persona alguna; se observa malezas, abundante tela de araña en aberturas, timbre sin funcionar. (Orden 3)

Que ante esta situación se intima a ocupar la vivienda por el plazo de 48hs. (Orden 4)

Que el día 21/01/2021, al no haber dado respuesta a la Intimación, se procede a la Clausura Preventiva.

Que obra descargo de fecha 29 de Enero del adjudicatario, Sr. Lescano, en el cual manifiesta residir en la vivienda, pero se ausenta en todo el día por ser chofer de un taxi, y cuidara su madre quien tendría Alzheimer. Se notifica al Sr. Lescano que debe traer documentación que acredite lo manifestado; haciendo efectiva la presentación de fotocopia de DNI de él y su hijo quien tiene domicilio en la residencia materna sita en Calle Gorriti

N°651 Barrio Colón, y no en el domicilio de referencia; además no acredita estado de salud de su madre ya que sería imposible determinar una patología con Alzheimer con un análisis de sangre. -

Que se realizó relevamiento con indagación vecinal del cual surge que la vivienda no es habitada de forma permanente, que suelen ver a un Señor que sería chofer de taxi, asimismo que se trataría del Sr. Alejandro quien se encuentra separado de la Sra. Bellido. -

Que en fecha 26/02/21 se acordó con el Sr. Lescano una verificación interna, adjuntándose muestra fotográfica del interior de la vivienda, la cual demuestra que es una unidad con poca habitabilidad y que el mobiliario no se condice con el grupo familiar ya que el mismo manifiesta residir con su hijo de 18 años de edad, pero se encontró una única habitación con una cama de una plaza, y en la otra habitación colchones apilados de forma vertical, con materiales sobre ellos, casi como guardados. (Orden 21 y 22)

Que en fecha 22 de Abril, el Sr. presenta vía mail nuevo descargo (Orden 30)

Que se realizaron dos visitas más en fecha 11 de Junio y 15 de Junio, en las cuales personal de Recupero se encontró con la misma situación de la primera visita: nadie respondió al llamado, timbre sigue sin funcionar, tela de araña, abundante basura y maleza. (Orden 34 y 35)

Que la Un. Op. Gestión Cobranzas, informa que la vivienda registra una deuda vencida de 161 (ciento sesenta y uno) Cuotas;

Que el Dpto. Escrituración informa que la unidad no posee antecedentes de escritura.

Que de las pruebas colectadas se desprende que la vivienda no se encuentra ocupada por sus adjudicatarios, incumpliendo con las obligaciones comprendidas en la Ley Provincial de Recupero 7069.-

Por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo: (Orden 37)

1)-RESCINDIR la adjudicación de la

Unidad Habitacional Identificada como Mza.42 Lote 22 Lic. 01/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas B° Campo Contreras- Capital, otorgada mediante Resolución N°000905 de fecha 21 de Marzo de 2005, a favor de los Sres. Lescano, Santos Alejandro DNI N° 25.301.871 y Bellido, Paola Andrea DNI N°25.818.773

2) Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3)-ORDENAR a la Un. Op. De Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, y proceda a desocupar de bienes muebles, que pudieran encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno, y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N°3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional Identificada como Mza.42 Lote 22 Lic. 01/03 Grupo Habitacional 400 Viviendas B° Campo Contreras- Capital, otorgada mediante Resolución N°000905 de fecha 21 de Marzo de 2005, a favor de los Sres. Lescano, Santos Alejandro DNI N° 25.301.871 y Bellido, Paola Andrea DNI N° 25.818.773, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.-

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los

mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

**C.P.N. AUGUSTO DU BOIS-
Presidente Interventor**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
I.P.V.U.**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION**

**RESOL-2021-1511-E-GDESDE-IPV
U#MOP**

SANTIAGO DEL ESTRO, LUNES 28
DE JUNIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00549718
-GDESDE-IPVU#MOP - Inc.: Silvana
Elizabet Galván - Asunto:

Vivienda Habitada por Terceros Mza.26
Lote 8- Lic. 52/14- B° Mama Antula -
Ciudad de La Banda

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional Identificada como Manzana 26 Lote 8 Lic. 52/14 del Grupo Habitacional 800 Viviendas - Plan Federal Techo Digno B° Mama Antula – La Banda, fue adjudicada a través de Resolución N°004076 de fecha 05 de Diciembre del 2019 a favor de la Sra. Cajal Valeria Yudit, Doc. N° 28.125.384 (Orden 11)

Que en fecha 06/04/2021 profesional del Área de Recupero Habitacional, se constituye en domicilio de referencia siendo recibidos por la Sra. Gutiérrez, Ana Estela DNI N°14.266.207, quien manifiesta ser madre de la adjudicataria y que se encuentra cuidando la vivienda por cuanto la adjudicataria estaría trabajando. No permite el ingreso a la vivienda como tampoco certifica el parentesco;

(Orden 3)

Que ante esta situación se intima a Desocupar la vivienda mediante cédula de estilo en el plazo de 48hs. (Orden 4)

Que se llevó a cabo relevamiento vecinal, donde vecinos son coincidentes en informar que la vivienda se encuentra

deshabitada hace mucho tiempo, y que suelen concurrir diferentes personas a realizar trabajos de limpieza y luego se retiran

Que no obra descargo por parte de la adjudicataria, no se presentaron ante estas oficinas a los fines de relatar la ausencia de la Sra. Cajal en la vivienda, ni sus horarios de trabajo, tampoco el parentesco con la Sra. Gutiérrez. -

Que se realizó una nueva visita el día 16 de Junio, oportunidad en la que el personal del Área no fue recibido por persona alguna y se observó una vivienda con total falta de higiene y sin medidor de luz eléctrica. (Orden 19)

Que se adjuntan toma fotográfica que demuestra el estado de la vivienda (Orden 20)

Que según informe expedido por Escrituración la vivienda no registra antecedentes de escritura. (Orden 9)

Que la Unidad Operativa Cobranzas, informa que la unidad habitacional tiene una deuda vencida de 5 (cinco) Cuotas. (Orden 13)

Que de las pruebas colectadas se desprende que la vivienda no se encuentra ocupada por su adjudicataria, incumpliendo con las obligaciones comprendidas en la Ley Provincial de Recupero 7069.-

Por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo:

1) RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional Identificada como Mza.26 Lote 8 Lic. 52/14 Grupo Habitacional 800 Viviendas Plan Federal Techo Digno - B° Mama Antula - La Banda, otorgada mediante Resolución N° 004076 de fecha 5 de Diciembre de 2019 a favor de la Sra. Cajal, Valeria Yudit, DNI N°28.125.384.

2) Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3) ORDENAR a la Un. Op. De Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, y proceda a desocupar de bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con

intervención de Escribanía de Gobierno, y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N°3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional Identificada como Manzana 26 Lote 8 Lic. 52/14 Grupo Habitacional 800 Viviendas B° Mama Antula – La Banda, otorgada mediante Resolución de N°004076 de fecha 5 de Diciembre de 2019 a favor de la Sra. Cajal, Valeria Yudit DNI N° 28.125.384, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

**C.P.N. AUGUSTO DU BOIS-
Presidente Interventor**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
I.P.V.U.**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION**

**RESO-2021-1525-E-GDESDE-IPVU#
MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021
Referencia: EX-2021-01050023

-GDESDE-IPVU#MOP – SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA OBRA: 1056 VIV UNIF EN PLANTA BAJA CON OBRAS COMPLEM – DPTO. BANDA – LIC. N° 21/21 A LA LIC. N° 45/21

VISTO: El Expte de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por RS-2021-01033693 - G D E S D E - M O P A M A y RS-2021-01070530 -GDESDE -MOPAMA, se Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a realizar el llamado a las LICITACIONES PUBLICAS Y ESCRITAS DESDE LA LIC. N° 21/2021 A LA LIC. N° 45/2021, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 1056 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PLANTA BAJA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE LA BANDA” - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la cual fue prevista su Apertura para el día Lunes 5 de Julio de 2021, a partir de las 08:00 horas, aprobada mediante RESOL-2021-1444 -E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha Martes 22 de Junio de 2021;

Que en COMP-2021-01148586 - G D E S D E - I P V U # M O P , la SECRETARIA TECNICA DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto,

Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capacidad de Contratación Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como ANEXO, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que mediante NO-2021-01148680 - G D E S D E - I P V U # M O P , el SECRETARIO TECNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA,

sugiere que se publique la PRORROGA por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y Boletín Oficial) los días 01/07/2021 y 02/07/2021. Asimismo se prevé la Apertura de las LICITACIONES PUBLICAS Y ESCRITAS DESDE LA LIC. N° 21/2021 A LA LIC. N° 45/2021, a partir del día JUEVES 8 DE JULIO de 2021 en adelante (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); a partir de las 08:00 Hs., según ANEXOS adjuntos en COMP-2021-01148586 -GDESDE-IPVU#MOP, el cual se realizara en el Centro de Convenciones Provinciales FORUM en calle Perú 511 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092; POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- PRORROGAR, la APERTURA DE SOBRES de las Licitaciones Públicas Y Escritas N°21/2021 a la Lic. N° 45/2021, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 1056 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PLANTA BAJA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE LA BANDA” - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la cual prevé la Apertura para el día JUEVES 08 DE JULIO de 2021 en adelante (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); a partir de las 08:00 Horas, según ANEXOS adjuntos en COMP - 2 0 2 1 - 0 1 1 4 8 5 8 6 - GDESDE-IPVU#MOP y embebido a la presente.-

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaria Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley y según específica el aviso publicitario aprobado

en el artículo precedente y se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y Boletín Oficial) los días 01/07/2021 y 02/07/2021.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Rentas de la Provincia informando fecha y hora según lo especifica el aviso publicitario aprobado en el Art. 1° de la presente.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS-
Presidente Interventor

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE AREA DE
CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 05/2021
AUTORIZADA POR RESOLUCION
2021-2830-E-GDESDE-MOPAMA
OBJETO: "ADQUISICION DE
E L E C T R O B O M B A S Y
COMPONENTES ELECTRICOS CON
DESTINO A LAS PLANTAS DE AGUA
POTABLE DEPENDIENTES DE LA
A.P.R.H"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
39.228.143 (PESOS: TREINTA Y
NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
VEINTIOCHO MIL CIENTO
CUARENTA Y TRES)
PLAZO DE ENTREGA: 30
(TREINTA) DIAS CORRIDOS
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 39.200
(PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL
DOSCIENTOS)
VENTA DEL PLIEGO: HASTA**

08/07/2021

FECHA DE APERTURA: 23/07/2021

HORA: 10:00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N°
924

Ing. Hid. ALFREDO LUIS M.
MONTERO -Presidente Interventor
e.01 julio - v. 05 julio

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE AREA DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 06/2021
AUTORIZADA POR RESOLUCION
2021-3495-E-GDESDE-MOPAMA
OBJETO: "REMODELACION DE LA
RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE
ELEVADO EN LA PLANTA
POTABILIZADORA EN EL CRUCE"
UBICACION: DEPARTAMENTOS
FIGUEROA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
34.900.220 (PESOS: TREINTA Y
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
MIL DOSCIENTOS VEINTE)
PLAZO DE EJECUCION: 120
(CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 34.900
(PESOS: (TREINTA Y CUATRO MIL
NOVECIENTOS)
VENTA DEL PLIEGO: HASTA
08/07/2021
**C A P A C I D A D A N U A L
REFERENCIAL:** 58.143.766,52
FECHA DE APERTURA: 26/07/2021
HORA: 10:00
LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N°
924
Ing. Hid. ALFREDO LUIS M.
MONTERO -Presidente Interventor
e.01 julio - v. 05 julio**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA DEL AGUA
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N° 07/2021**

OBJETO Contratación de:
"PROVISION DE AGUA POTABLE A
LA LOCALIDAD DE LA AURORA –
DEPARTAMENTO BANDA –
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO

Autorizada por Resolución Ministerial
RESFC-2021-40-E-GDESDE-MOPAMA
de fecha 30 de Junio de 2021

PRESUPUESTO OFICIAL
\$314.817.314,73 (Pesos Trescientos
Catorce Millones Ochocientos Diecisiete
Mil Trescientos Catorce con Setenta y
Tres Centavos)

PLAZO DE EJECUCION 540
(quinientos cuarenta) días corridos

PRECIO DEL PLIEGO \$ 100.000 (Son
pesos cien mil).A partir del 05 de Julio de
2021 en la Subsecretaria del Agua, calle
Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad
de Santiago del Estero.

CONSULTAS A partir del 05 de Julio de
2021 en la Subsecretaria del Agua, calle
Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad
de Santiago del Estero.

De 09:00 a 12:00, hasta el día 12 de Julio
de 2021

RECEPCION DE OFERTAS En la
Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N°
44 Piso 2° Ciudad de Santiago del Estero,
hasta el día 15 de Julio de 2021, a las
10:30 horas.

ACTO DE APERTURA En la
Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N°
44 – Piso 2° Ciudad de Santiago del
Estero, el día 15 de Julio de 2021.

A las 11:00 Horas.

C P N . O S C A R R . B A R R O N
-Subsecretario
e.01julio - v.02 julio

PRORROGA

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Programa Nacional de Construcción de Viviendas “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - I.P.V.U.

BRA: LICITACION PUBLICA Y ESCRITA PARA LA OBRA BARRIO MAMA ANTULA II - CONSTRUCCION DE 1056 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PLANTA BAJA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS LIC DESDE 21 A 45/2021- CIUDAD DE LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

AUTORIZADO POR: RESFC-2021-27-E-GDESDE-MOPAMA - RESOL-2021-3443-E-GDESDE-MOPAMA

Nro de Orden	LIC. PUB. Y ESC. N°	N° PROY.	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CORRIDOS	CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION	PRECIO DEL PLIEGO	FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION	LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION	FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A. R.	LUGAR FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICION DEL PLIEGO	LUGAR PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES
1	21/21	004216	CONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.575.776,02	540	\$ 225.050.517,35	\$ 67.515,20	LUNES 05 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HS.-				
2	22/21	005211	CONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.687.226,70	540	\$ 225.124.817,80	\$ 67.515,20	UNES 05 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HS.-	CENTRO DE CONVENCIONES PROVINCIALES FORUM - CALLE PERU N°511 - CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	EL DIA VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil)	EN EL IPVU - CALLE AGUSTIN ALVAREZ N° 90 CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.- hasta EL día JUEVES 01 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 12:00 HORAS-(o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil)	EN LA SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DEL IPVU - CALLE AGUSTIN ALVAREZ N° 90 CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO
3	23/21	006215	CONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.687.226,70	540	\$ 225.124.817,80	\$ 67.515,20	LUNES 05 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS.-				
4	24/21	007210	CONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.687.226,70	540	\$ 225.124.817,80	\$ 67.515,20	LUNES 05 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HS.				

5	25/21	008214	CONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.687.226,70	540	\$ 225.124.817,80	\$ 67.515,20	UNES 05 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HS.-				
6	26/21	009218	ONSTRUCCION DE 72 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 337.687.226,70	540	\$ 225.124.817,80	\$ 67.515,20	MARTES 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HS.-				
7	27/21	010214	CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.013.367,12	450	\$ 180.010.693,70	\$ 45.002,70	MARTES 06 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00.-				
8	28/21	011218	CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.069.092,46	450	\$ 180.055.273,97	\$ 45.002,70	MARTES 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS.-				
9	29/21	012213	CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.013.367,12	450	\$ 180.010.693,70	\$ 45.002,70	ARTES 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HS.-				
10	30/21	013217	ONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.013.367,12	450	\$ 180.010.693,70	\$ 45.002,70	MARTES 06 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HS				
11	31/21	014212	CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.124.817,80	450	180.099.854,24	\$ 45.002,70	MIERCOLES 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HS.-				
12	32/21	015216	ONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 225.124.817,80	450	180.099.854,24	\$ 45.002,70	MIERCOLES 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HS.-				

13	33/21	016211	CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	225.124.817,80	450	180.099.854,24	\$ 45.002,70	MIERCOLES 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS.-				
14	34/21	017215	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	MIERCOLES 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HS.				
15	35/21	018210	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	MIERCOLES 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HS.-				
16	36/21	019214	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HS.-				
17	37/21	20210	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HS.-				
18	38/21	021214	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS.-				
19	39/21	022218	ONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HS.-				
20	40/21	023213	ONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	JUEVES 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HS.-				

21	41/21	024217	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	LUNES 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 HS.-				
22	42/21	025212	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	LUNES 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HS.-				
23	43/21	026216	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	LUNES 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS.-				
24	44/21	027211	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.562.408,90	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	LUNES 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:00 HS.-				
25	45/21	028215	CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON OBRAS COMPLEMENTARIAS B° MAMA ANTULA II - LA BANDA DPTO BANDA PCIA DE SGO DEL ESTERO	\$ 112.506.683,56	365	\$ 112.562.408,90	\$ 22.512,50	LUNES 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HS.-				

VIV.TOTALES DEL PROGRAMA	056
--------------------------	-----

MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 4.952.188.738,20	SON PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOSMILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREITA YOCHO CON 20/100 CTVOS.-
--------------------------	---------------------	---

GERMAN LASCA - Secretario Tecnico
e.01 julio - v.02 julio